



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.
TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 390-2012-A-MPSM.

Tarapoto, 10 de Julio del 2,012.

VISTO:

El Informe N° 159-2012-GPP-MPSM de fecha 02 de Julio del 2,012, presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 106-2012-OAJ/MPSM de fecha 10 de Julio del 2012 sobre la conformación de la COMISION DE PROGRAMACION Y FORMULACION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2,013 de la Municipalidad Provincial de San Martin.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9, 53, 97 y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que el numeral 3.2 del artículo 3° de la Directiva N° 004-2012-EF/50.01 aprobado por Resolución Directoral N° 012-2012-EF/50.01, establece que “El Titular de la entidad conforma una Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria, que se encarga de coordinar dicho proceso. La Comisión culmina sus trabajos con la presentación del proyecto de presupuesto institucional a la Dirección General del Presupuesto Público, de acuerdo al cuadro de plazos para la Programación y Formulación”.

Que, conforme al numeral 3.3. del mismo cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente establece que “la Comisión es presidida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces y está integrada por los responsables técnicos y/o coordinadores de los equipos técnicos de los Programas Presupuestales, Los jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Personal, de Infraestructura, de la Oficina de Programación e Inversiones, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión, son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de los trabajos de dicha Comisión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.
TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 390- 2012-A-MPSM.

Tarapoto, 12 de Julio del 2,012.

Que habiéndose propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la conformación de la Comisión de Programación y Formulación del Presupuesto Institucional para el ejercicio fiscal 2,013; y estando facultado por el artículo 20°), inciso 6) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.-CONFORMAR la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria de la Municipalidad Provincial de San Martin, en adelante la Comisión, el mismo que estará conformado por los funcionarios responsables de las siguientes áreas de gestión institucional.

PRESIDENTE:

Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.

MIEMBROS:

Gerente de Administración y Finanzas o quien haga sus veces.

Gerente de Infraestructura y Planeamiento Urbano o quien haga sus veces.

Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o quien haga sus veces.

Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces.

Jefe de la Oficina de Logística o quien haga sus veces.

ARTICULO 2°.- La Comisión, tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar la información sobre los resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores, así como los costos para alcanzar dichos resultados.
- b. Revisar y priorizar los objetivos del pliego, guardando consistencia con las políticas sectoriales y nacionales, según corresponda.
- c. Priorizar los programas presupuestales y/o productos, según corresponda, en función de la información sobre resultados, costos y las prioridades de política sectorial y nacional.
- d. Optimizar las Acciones Centrales de la Municipalidad Provincial de San Martin que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los Programas Presupuestales, así como para alcanzar los objetivos de la municipalidad.
- e. Priorizar las APNOP de la entidad, que implique la revisión y optimización de las mismas, con el fin de alcanzar los objetivos de la misma.
- f. Determinar las metas conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Directiva N° 004-2012-EF/50.01.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.
TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 390- 2012-A-MPSM.

Tarapoto, 10 de Julio del 2,012.

- g. Determinar la demanda global de gasto, respetando los trámites de la Asignación Presupuestaria Total.
- h. Definir la Estructura Programática y su vinculación con la Estructura Funcional.
- i. Presentar al Titular del Pliego un Resumen Ejecutivo del proyecto de presupuesto institucional, que contenga los Programas Presupuestales, las Acciones Centrales y/o los APNOP, así como los producto, actividades y proyectos identificados en dichas categorías según corresponda, así como las metas a alcanzar y su forma de financiamiento.

ARTICULO 3º.- La Comisión inicia su labor luego de la promulgación de la presente Resolución de Alcaldía y culmina con la presentación del proyecto de presupuesto de la Institución, a la Dirección General de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



WGJ/A.MPSM.T.
KCMV/GPP-(e)/MPSM.
CC.
GM
GPP
GAF
GIPU
OPI
ORH
OLA
Archivo.